



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 141-2024-MPPC/AYAC.

Coracora, 01 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – CORACORA DEL DEPARTAMENTO DE
AYACUCHO

VISTO:

El Informe N° 237-2024-MPPC/GM/ADM/UA/FPOV, de fecha 20 de febrero del 2024, Informe N° 048-2024-MPP-C/ADM/FRCH, de fecha 20 de febrero del 2024, Oficio N° 0133-2024-MINSA-GRA/DRSA-UJESS 404-HRC "R.P EDD"-DG, recepcionado el 23 de febrero del 2024, Informe N° 022-2024-RPCA/PVL-UPVPS-SGDS-GM/MPPC, de fecha 26 de febrero del 2024, Informe N° 029-2024-UPVPS-SGDS-GM/MPPC, de fecha 27 de febrero del 2024 y el Informe N° 172-2024-SGDS-GM/MPPC/PAR/AYAC, de fecha 27 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y cuenta con personería jurídica de derecho público, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el segundo párrafo del apartado c), Inc. 8.1 del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, "la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación". El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el Artículo 44° del D. S. N° 344-2018-EF, respecto a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, establece que: Inc. **44.1** El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. **44.2** Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. **44.3** Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. **44.4** Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. **44.5** El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. **44.6** El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. **44.7** Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. **44.8** Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. **44.9** Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;

Que, la Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Parinacochas - Coracora, en mérito al Informe N° 172-2024-SGDS-GM/MPPC/PAR/AYAC, de fecha 27 de febrero del 2024, deriva el trámite a la Oficina de Asesoría Jurídica para la conformación del Comité de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

Selección, cuyo objetivo de contratación es para el procedimiento de selección denominado **Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-MPPC/CS Adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria** de la Municipalidad Provincial de Parinacochas para el año fiscal 2024, (maíz blanco amiláceo) por el valor referencial de **S/. 523,180.87 (Quinientos veintitrés mil ciento ochenta con 87/100 soles)**, y para el Procedimiento de Selección de **Adjudicación Simplificada N° 002-2024-MPPC/CS Adquisición de maíz blanco amiláceo para el Programa de Complementación Alimentaria** de la Municipalidad Provincial de Parinacochas correspondiente al año fiscal 2024, por el valor referencial de **S/. 165.306.07 (Ciento sesenta y cinco mil trescientos seis con 07/100 soles)**, a fin de continuar con las etapas del proceso de selección, que se encarguen de conducir y desarrollar de conformidad a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su modificatorias y reglamento, solicitando ser reconocido mediante acto resolutivo;

Que, conforme a lo solicitado por el Unidad de Abastecimiento, y a efecto de dinamizar con la continuación con las etapas del proceso de selección y licitación pública, se hace necesario la re conformación del Comité de Selección;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con la Ley N° 30225, su modificatorias y reglamento, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR el **Comité de Selección** encargado de conducir y desarrollar el **Procedimiento de Selección** denominado **Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-MPPC/CS** adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Parinacochas correspondiente al año fiscal 2024, por el valor referencial de **S/. 523,180.87 (Quinientos veintitrés mil ciento ochenta con 87/100 soles)**, y para el Procedimiento de Selección de **Adjudicación Simplificada N° 002-2024-MPPC/CS** Adquisición de maíz blanco amiláceo para el Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Parinacochas correspondiente al año fiscal 2024, por el valor referencial de **S/. 165.306.07 (Ciento sesenta y cinco mil trescientos seis con 07/100 soles)**, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRONICO	UNIDAD ORGANICA
Presidente	Mirtha Leonilda Peña Ccorahua	41273791	penaccorahuamirthaleo@gmail.com	Responsable del Programa de Complementación Alimentaria
Miembro	Florentino Pablino Orosco Viña	40080746	orosco512@hotmail.com	Jefe de la Unidad de Abastecimiento
Miembro	Gastón Trigueros Celis	15415959	gtc25@hotmail.com	Invitado de Hospital de Apoyo Coracora

SUPLENTES

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRONICO	UNIDAD ORGANICA
Presidente	Wily Augusto Valdivia Puquio	09618080	Wilys71@hotmail.com	Sub Gerente de Desarrollo Social
Miembro	Juan Carlos Taquire Huamaccto	73468225	Taquirec50@hotmail.com	Asistente de la Unidad de Abastecimiento
Miembro	Lily Escobar Fernández	46088984	pachi.lef13@gmail.com	Secretaria de la Sub Gerencial de Desarrollo Social

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Administración, verifique el cumplimiento de la presente Resolución adoptando las acciones administrativas que corresponda, y a los miembros integrantes designados realizar el ejercicio de la función pública conferida en estricta observancia de la normativa vigente, así como, de los intereses de la Entidad, correspondiéndoles, entre otros, elaborar las bases de los procedimientos de selección con sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; estableciendo requisitos y condiciones que permitan la participación de mayor número de postores, en concordancia, con los requerimientos técnicos exigidos por el área usuaria, evaluando y calificando las propuestas de los postores de acuerdo a lo establecido en las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

del proceso de selección, a fin de garantizar la adecuada gestión pública, cuyo resultado permitirá efectuar contrataciones eficientes en beneficio de la Entidad, además, contratar con personas naturales o jurídicas que no se encuentren impedidas para contratar con el Estado.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a los miembros integrantes del Comité de Selección designados para que en ejercicio de sus funciones requieran la presencia de personal especialista de las diferentes áreas de esta Entidad de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; asimismo, se **INSTA** a las diferentes áreas que deberán prestar apoyo técnico en caso sean requeridas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER en caso de que algún miembro del comité sea cesado en el cargo, será reemplazado automáticamente por el que asume el cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución, con las formalidades establecidas por ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



YORA/MPPC
RAGM/AJ
Arch./c.c.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCHAS - CORACORA

Yany Odon Reyes Anampa
DNI N° 25981196
ALCALDE

